



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 6 de agosto de 1991.-

VISTO el expediente S-2142/91 "COLEGIO DE ESCRIBANOS s/SU OFRECIMIENTO (intervención en informaciones sumarias)", y

CONSIDERANDO:

1º) Que el señor Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, con arreglo a lo dispuesto por acordada 863/91 de ese tribunal, remite para conocimiento y decisión de esta Corte el ofrecimiento formulado por el Colegio de Escribanos de la Capital Federal, que propone realizar gratuitamente por medio de sus profesionales matriculados las informaciones sumarias previstas en el art. 48 del Reglamento para la Justicia Nacional, centralizando su ámbito de atención en un solo lugar (ver fs. 1/2).

2º) Que por unanimidad de sus miembros, la cámara del fuero propicia el envío de la iniciativa a la Secretaría de Justicia "... para que se instrumente la reforma legislativa que corresponda para lograr su efectivización" (fs. 1).

3º) Que esta Corte adhiere al ofrecimiento, pues contribuirá a aliviar la sobrecarga de trabajo que afecta a los juzgados del fuero y a agilizar la producción de las informaciones sumarias que prevé el art. 48 del Reglamento para la Justicia Nacional.

Por ello

SE RESUELVE:

Remitir estos autos a la Secretaría de Justicia de la Nación, haciéndole saber que esta Corte propicia la reforma legislativa necesaria para concretar la efectivización de la propuesta efectuada por el Colegio de Escribanos de la Capital Federal.

Regístrese y comuníquese a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

MARCELO G. MARTINEZ  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RICARDO LEVENE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CEBAR BELLUCCI  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RODOLFO C. NAPPA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ANTONIO ROSSIANO  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

DI- //

SIDENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DRES. RICARDO LEVENE (H),  
CARLOS SANTIAGO FAYT Y JULIO CESAR NAZARENO.

CONSIDERANDO:

1º) Que el ofrecimiento formulado por el Colegio de Escribanos de esta Capital Federal a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, de realizar en forma gratuita mediante actas de notoriedad las informaciones sumarias actualmente a cargo de los jueces de primera instancia en lo civil; y centralizar el ámbito de atención de las mismas en un sólo lugar, no puede aparecer propiciado por esta Corte Suprema a fin de una reforma legislativa, en razón de las vagas y genéricas referencias desarrolladas en su propuesta (ver fs. 1).

2º) Que para que esto sea factible, se requiere que el Colegio presentante amplíe con mayor detalle su propuesta, para evitar que a la postre resulten gastos -pese a la gratuidad ofrecida- so color de "derechos", "sellados", "certificaciones", etc., y dar intervención a los Colegios y Asociaciones de Abogados para tener un concepto explícito sobre la conveniencia de la medida. Esto, por tratarse de actuaciones judiciales que constituyen un ámbito de exclusiva competencia de los Colegios de Abogados.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil el contenido de la presente, y por su intermedio, al Colegio de Escribanos de la Capital Federal.

Regístrese y cúmplase. Fecho, archíve-

se.



